ACTA - ACUERDO AATRAC - ARPA EXPEDIENTE EX-2021-37593453-APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, entre la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.), representada en este acto por el señor Luis Humberto Tarsitano en su carácter de Vice Presidente Segundo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro GARCIA (T°35 F°5 CPACF) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), representada en este acto por los señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las

PRIMERA. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el 1º de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022, las partes acuerdan un incremento salarial del Cuarenta y uno por ciento (41%) sobre las escalas de los salarios básicos y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril de 2021, de aplicación a todas los trabajadoras y trabajadores amparados y representados por AATRAC, en el ámbito del CCT 156/75 en todo el territorio nacional a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las cláusulas siguientes. El aumento tendrá carácter remunerativo a todos sus efectos (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales).

SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:

a) Se establece a partir del 1º de Mayo de 2021 un aumento de carácter remunerativo para todas las trabajadoras y trabajadores pertenecientes a emisoras de todas las Escalas del CCT 156/75 equivalente al 9% (NUEVE POR CIENTO), calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Abril 2021 y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales convencionales.

Página 1 de 13

Paine

Janin A

- b) A partir del 1º de Agosto de 2021 se incrementan en un 17% (DIECISIETE POR CIENTO) los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril 2021, absorbiendo el 9% (nueve por ciento) del inciso a). - -
- c) A partir del 1º de Noviembre de 2021 se incrementan en un 26% (VEINTISEIS POR CIENTO) los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril 2021, absorbiendo el 17% (diecisiete por ciento) del inciso b).
- d) A partir del 1º de Enero de 2022 se incrementan en un 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril 2021, absorbiendo el 26% (veintiseis por ciento) del inciso c).
- e) A partir del 1º de Marzo de 2022 se incrementan en un 41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO) los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales vigentes al 30 de Abril 2021, absorbiendo el 33% (treinta y tres por ciento) del inciso d).

TERCERA. PAGO DE RETROACTIVOS: Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera Cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto de 2021.

<u>CUARTA. CLÁUSULA DE REVISIÓN:</u> Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación **el día 16 de Febrero de 2022** a efectos de considerar la incidencia y evolución de los indicadores y en su caso,

RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGN

Página 2 de 13

revisar si correspondiere, el impacto en los salarios básicos de los trabajadores y trabajadoras representados por AATRAC en un plazo perentorio como máximo al 30 de Abril de 2022.-----

SEXTA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo Nº 6 de la Ley 24.241 y la Resolución Nº 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante <u>Interbanking - Servicio BtoB</u>) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-O o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comunification a las empresas,

Janins

Página 3 de 13

en concordancia con lo establecido por el Artículo Nº 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo Nº 61 del CCT Nº 156/75. - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-O o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del 1º de Mayo de 2021 y se

extenderá hasta el 30 de Abril de 2022. - - -

RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGM

Página 4 de 13

OCTAVA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de la normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

NOVENÁ: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN AATRAC



AATRAC NTINA DE TRABAJADORES

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

			_		_	_	_	_					
Técnico Mant Operado	Técnico Mant Operador de	Sub-Jefe Técnico Sub-Jefe de	Jefe Técnico d Jefe de C	Operador Planta	Operador Plant	Operador Plan	Operador Plan	Sub-Jefe Plau	Jefe Planta	Jefe	Sub-Gere	Gerent	Especialidad del Personal
enimiento de 2° r Grabador	control Central	o de Mantenimiento e Operadores	le Mantenimiento Operadores	Transmisora Inicial	ta Transmisora 3°	ta Transmisora 2°	ta Transmisora 1°	nta Transmisora	Transmisora	Técnico	ente Técnico	te Técnico	Salario Básico Correspondiente al mes de:
39.104	44.034	44.912	48.040	38.278	39.346	42.292	44.034	45.444	54.400	57.376	61.396	67.240	Abril/2021
42.623	47.997	48.954	52.364	41.723	42.887	46.098	47.997	49.534	59.296	62.540	66.922	73.292	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021
45.752	51.520	52.547	56.207	44.785	46.035	49.482	51.520	53.169	63.648	67.130	71.833	78.671	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021
49.271	55.483	56.589	60.530	48.230	49.576	53.288	55.483	57.259	68.544	72.294	77.359	84.722	Noviembre y Diciembre/ 2021
52.008	58.565	59.733	63.893	50.910	52.330	56.248	58.565	60.441	72.352	76.310	81.657	89.429	Enero y Febrero/2022
55.137	62.088	63.326	67.736	53.972	55.478	59.632	62.088	64.076	76.704	80.900	86.568	94.808	Marzo y Abril/2022
	42.623 45.752 49.271 52.008	44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	ento 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	38.278 41.723 44.785 48.230 50.910 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 38.278 41.723 44.785 48.230 50.910 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 38.278 41.723 44.785 48.230 50.910 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 38.278 41.723 44.785 48.230 50.910 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	45.444 49.534 53.169 57.259 60.441 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 38.278 41.723 44.785 48.230 50.910 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	54.400 59.296 63.648 68.544 72.352 45.444 49.534 53.169 57.259 60.441 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	57.376 62.540 67.130 72.294 76.310 54.400 59.296 63.648 68.544 72.352 45.440 49.534 53.169 57.259 60.441 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 48.040 52.364 56.207 60.530 50.910 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	61.396 66.922 71.833 77.359 81.657 57.376 62.540 67.130 72.294 76.310 54.400 59.296 63.648 68.544 72.352 45.444 49.534 53.169 57.259 60.441 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 60.530 63.893 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 39.104 42.623 45.752 49.271 52.008	67.240 73.292 78.671 84.722 89.429 61.396 66.922 71.833 77.359 81.657 57.376 62.540 67.130 72.294 76.310 54.400 59.296 63.648 68.544 72.352 45.444 49.534 53.169 57.259 60.441 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 42.292 46.098 49.482 53.288 56.248 39.346 42.887 46.035 49.576 52.330 48.040 52.364 56.207 60.530 63.893 44.912 48.954 52.547 60.530 63.893 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 50.910 59.733 58.565 59.733 44.912 48.954 52.547 56.589 59.733 44.034 47.997 51.520 55.483 58.565 59.733 58.565 59.733 58.565

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

Janin J

RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGM

Página 6 de 13



AATRAC ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Especialidad del Correspondiente al Abril/2021 (*	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico		67.240	73.292	78.671	84.722	89.429	94.808
Sub-Gerente Técnico	nico	61.396	66.922	71.833	77.359	81.657	86.568
Jefe Técnico		57.376	62.540	67.130	72.294	76.310	80.900
Jefe Planta Transmisora	smisora	54.400	59.296	63.648	68.544	72.352	76.704
Sub-Jefe Planta Transmisora	Transmisora	45.444	49.534	53.169	57.259	60.441	64.076
perador Planta	Operador Planta Transmisora 1°	44.034	47.997	51.520	55.483	58.565	62.088
perador Planta	Operador Planta Transmisora 2°	42.292	46.098	49.482	53.288	56.248	59.632
perador Planta	Operador Planta Transmisora 3°	39.346	42.887	46.035	49.576	52.330	55.478
perador Planta	Operador Planta Transmisora Inicial	38.278	41.723	44.785	48.230	50.910	53.972
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	Vantenimiento res	48.040	52.364	56.207	60.530	63.893	67.736
Sub-Jefe Técnico de Ma Sub-Jefe de Operadores	Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	44.912	48.954	52.547	56.589	59.733	63.326
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	niento de 1° trol Central	42.800	46.652	50.076	53.928	56.924	60.348
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	niento de 2° lor	39.104	42.623	45.752	49.271	52.008	55.137
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	niento de 3°	38.159	41.593	44.646	48.080	50.751	53.804

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGM Página 7 de 13



AATRA

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Pos	Categoría "B" SEGUNDA
Mendoza,	
Santa Fé,	
San Migue	
el de Tucı	
ımán, Salı	
ta, San Jı	
ıan, Posa	
das, Rio	
Cuarto, F	
aran	

Mar del Plata,	Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:	ndoza, Santa	Fé. San Miguel o	de Tucumán, Sa	lta. San Juan, Po	sadas, Rio Cuart	o. Paraná:
Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico		61.858	67.425	72.374	77.941	82.271	87.220
Sub-Gerente Técnico	nico	56.526	61.613	66.135	71.223	75.180	79.702
Jefe Técnico		52.792	57.543	61.767	66.518	70.213	74.437
Jefe Planta Transmisora	smisora	50.071	54.577	58.583	63.089	66.594	70.600
Sub-Jefe Planta Transmisora	Transmisora	41.797	45.559	48.902	52.664	55.590	58.934
Operador Planta Transmisora 1°	Transmisora 1°	40.527	44.174	47.417	51.064	53.901	57.143
Operador Planta Transmisora 2°	Transmisora 2°	38.577	42.049	45.135	48.607	51.307	54.394
Operador Planta Transmisora 3°	Transmisora 3°	35.935	39.169	42.044	45.278	47.794	50.668
Operador Planta	Operador Planta Transmisora Inicial	34.839	37.975	40.762	43.897	46.336	49.123
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	Mantenimiento 'es	43.126	47.007	50.457	54.339	57.358	60.808
Sub-Jefe Técnico de Ma Sub-Jefe de Operadores	Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	40.078	43.685	46.891	50.498	53.304	56.510
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	niento de 1° trol Central	39.207	42.736	45.872	49.401	52.145	55.282
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	niento de 2° or	35.765	38.984	41.845	45.064	47.567	50.429
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	niento de 3°	34.799	37.931	40.715	43.847	46.283	49.067

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

Janin Janin

RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGM

Pagina 8 de 13



ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	Sub-Jefe Técnico de Ma Sub-Jefe de Operadores	Jefe Técnico de Ma Jefe de Operadores	Operador Plant	Operador Plant	Operador Plant	Operador Plant	Sub-Jefe Planta Transmisora	Jefe Planta Transmisora	Jefe Técnico	Sub-Gerente To	Gerente Técnic	Especialidad del Personal	Categoría "C Corrientes, Res San Luis, Villa
imiento de 3°	imiento de 2° idor	imiento de 1° ntrol Central	Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	Operador Planta Transmisora Inicial	Operador Planta Transmisora 3°	Operador Planta Transmisora 2°	Operador Planta Transmisora 1°	Transmisora	nsmisora		scnico	0	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Categoría "C" TERCERA Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:
33.297	34.083	37.434	38.306	41.219	33.297	34.350	36.958	38.778	39.961	47.891	50.456	54.030	59.192	Abril/2021	iantiago del Este Rivadavia, Rio G
36.294	37.150	40.803	41.754	44.929	36.294	37.442	40.284	42.268	43.557	52.201	54.997	58.893	64.519	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	ro, Olavarría, Tandi allegos, Concepció
41.954	42.945	47.167	48.266	51.936	41.954	43.281	46.567	48.860	50.351	60.343	63.575	68.078	74.582	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	l, Jujuy, Catamarca n del Uruguay, Pas
41.954	42.945	47.167	48.266	51.936	41.954	43.281	46.567	48.860	50.351	60.343	63.575	68.078	74.582	Noviembre y Diciembre/ 2021	, La Rioja, Neuquén, o de los Libres:
44.285	45.330	49.787	50.947	54.821	44.285	45.686	49.154	51.575	53.148	63.695	67.106	71.860	78.725	Enero y Febrero/2022	San Rafael, San Ca
46.949	48.057	52.782	54.011	58.119	46.949	48.434	52.111	54.677	56.345	67.526	71.143	76.182	83.461	Marzo y Abril/2022	rlos de Bariloche, \
I			V /		7	K		- Comments		-	R	E-202	21-62	625204	APIS-DGD

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

Página 9 de 13



ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA

Azul. Tres Arrovos, Trenque l'auguen Necochea Cia Ro

AZUI, ITES ATTO	Azui, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Saenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:	ien, Necochea	, Presidencia Roqi	ue Saenz Peña, Ci	polletti, Ushuaia,	Trelew, Puerto Mad	drvn. Santa Rosa:
Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Gerente Técnico		56.902	62.023	66.575	71.697	75.680	80.232
Sub-Gerente Técnico	nico	51.527	56.164	60.287	64.924	68.531	72.653
Jefe Técnico		46.061	50.206	53.891	58.037	61.261	64.946
Jefe Planta Transmisora	smisora	45.920	50.053	53.726	57.859	61.074	64.747
Sub-Jefe Planta Transmisora	Transmisora	38.624	42.100	45.190	48.666	51.370	54.460
Operador Planta Transmisora 1°	Transmisora 1°	37.434	40.803	43.798	47.167	49.787	52.782
Operador Planta Transmisora 2°	Transmisora 2°	35.729	38.945	41.803	45.019	47.520	50.378
Operador Planta Transmisora 3°	Transmisora 3°	35.144	38.307	41.118	44.281	46.742	49.553
Operador Planta	Operador Planta Transmisora Inicial	34.360	37.452	40.201	43.294	45.699	48.448
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	Vantenimiento res	39.872	43.460	46.650	50.239	53.030	56.220
Sub-Jefe Técnico de Ma Sub-Jefe de Operadores	Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	36.981	40.309	43.268	46.596	49.185	52.143
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	niento de 1° trol Central	36.111	39.361	42.250	45.500	48.028	50.917
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	niento de 2° lor	34.350	37.442	40.190	43.281	45.686	48.434
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	niento de 3°	33.025	35.997	38.639	41.612	43.923	46.565

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

RE-2021-62625204-APN-DGDY D#JGM

Página 10 de 13



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

DE ALTA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS

CONVIENEN QUE A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES

- enumerativo. La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino
- 2 de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea" En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será
- φ salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la la presente Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B" nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT № 156/75 y los

0.

RE-2021-62625204-APN-DGD



ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa: RE-2021-6262520

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Jefe Técnico		46.403	50.579	54.292	58.468	61.716	65.428
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central	Transmisora niento trol Central	36.186	39.443	42.338	45.594	48.127	51.022

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

Categoría "F" SEXTA

Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.): Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú,

Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central	Jefe Técnico	Especialidad del Personal
Transmisora miento ntrol Central		Salario Básico Correspondiente al mes de:
34.849	44.794	Abril/2021
37.985	48.825	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021
40.773	52.409	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021
43.910	56.440	Noviembre y Diciembre/ 2021
46.349	59.576	Enero y Febrero/2022
49.137	63.160	Marzo y Abril/2022

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

Página 12 de 13



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

D#JGM

Categoría "G" SEPTIMA

Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan): Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Bufino, María (Catamarca), Gualeguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé Santa

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Abril/2021	Mayo, Junio, (*Julio*)/2021	(*Agosto*), Septiembre, Octubre/ 2021	Noviembre y Diciembre/ 2021	Enero y Febrero/2022	Marzo y Abril/2022
Jefe Técnico		43.459	47.370	50.847	54.758	57.800	61.277
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central	nsmisora nto I Central	33.516	36.532	39.214	42.230	44.576	47.258

(*Julio*) y (*Agosto*): Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2021 y la parte proporcional del SAC Primera cuota 2021, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio y Agosto/2021.

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- ω otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de la partes signatarias de la presente En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en

RE-2021-62625

Página 13 de 13



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2021-62625204-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.07.13 17:39:10 -03:00

LUIS HUMBERTO TARSITANO 20111687545

-